

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N°9710.-

VISTO:

Los Expedientes N° CD-001-O-2002, SEO-3370-P-2002, SEO-9316-D-2001;y; CD-001-Q-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Señor. OTERO, Modesto Raúl, L.E. N° 5.449.617, domiciliado en la calle Gobernador Enrique Piloto N° 595, del Barrio Amulén de la ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo un hijo discapacitado.-

Que el Señor. PERALTA, Sergio Osvaldo, D.N.I. N° 17.641.419, domiciliado en la Casa N° 20 Manzana 50, del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, solicitó la eximición de pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo dos hijos discapacitados.-

Que el Señor. DESUMVILA, Daniel Fabián, D.N.I. N° 16.106.871, domiciliado en la Casa N° 20 Manzana G, del Barrio 256 Viviendas de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo una hija discapacitada.-

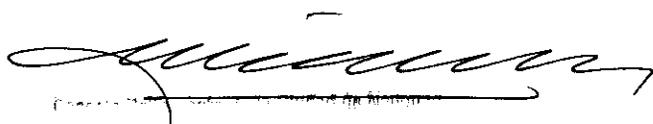
Que el Señor. QUERCI, Diómedes Segundo, D.N.I. N° 7.578.101, domiciliado en la Tira 22 – Dpto. N° 434 – Planta Baja, del Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, solicita la eximición de pago de la Patente de Rodados por tener a su cargo una hija discapacitada.-

Que los peticionantes adjuntaron los certificados expedidos por la J.U.C.A.I.D. (Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado) en el marco de las Leyes Provinciales N° 1634 y 1784.-

Que de las encuestas socioeconómicas se desprende que los peticionantes atraviesan una difícil situación económica.-

Que el Municipio mediante Ordenanza N° 4098 adhirió a la Ley Provincial 1634 y su modificatoria 1784 por las que se instituyó un régimen de protección integral para las personas discapacitadas.-

Que en el Capítulo III — Artículo 4º), inciso "C", de la Ley N° 1634 se establece: "El Estado Provincial a través de sus reparticiones públicas y organismos autárquicos y/o descentralizados — prestará a los discapacitados, en la medida en que éstas, las personas de quienes dependan, o los entes de obra social a que estén afiliadas, no posean los medios necesarios para procurárselos, los siguientes servicios: C) Préstamos, subsidios, subvenciones, exenciones y becas destinadas a facilitar su actividad laboral o intelectual".-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias – en el Artículo 196º) – Inciso d), apartado 4, se establece la eximición del pago de la obligación tributaria a los vehículos propiedad de discapacitados físicos.-

Que las citadas normas legales responden a la imprescindible necesidad y obligación del Estado, sea nacional, provincial o municipal de acudir en ayuda de las personas que padecen discapacidades que impiden su deambulación normal y que necesiten de tal colaboración para su readaptación o inserción en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 006/2003 emitido por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2003, del día 20 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05/2002, celebrada por el Cuerpo el 27 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

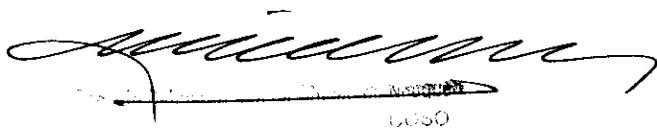
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CONDÓNASE como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus ----- modificatorias la deuda devengada y no abonada en concepto de Tasa por Patente de Rodados a los siguientes contribuyentes:

- Sr. OTERO, Modesto Raúl, L.E. N° 5.449.617, domiciliado en la calle Gobernador Enrique Piloto N° 595, del Barrio Amulén de la ciudad de Neuquén, por el vehículo Dominio SRT-426.-
- Sr. PERALTA, Sergio Osvaldo, D.N.I. N° 17.641.419, domiciliado en la Casa N° 20 Manzana 50, del Barrio Gran Neuquén Sur de la ciudad de Neuquén, por el vehículo Dominio BDW-871.-
- Sr. DESUMVILA, Daniel Fabián, D.N.I. N° 16.106.871, domiciliado en la Casa N° 20 Manzana G, del Barrio 256 Viviendas de la ciudad de Neuquén, por el vehículo Dominio CRB-228.-
- Sr. QUERCI, Diómedes Segundo, D.N.I. N° 7.578.101, domiciliado en la Tira 22 – Dpto. N° 434 – Planta Baja, del Barrio Gregorio Álvarez de la ciudad de Neuquén, por el vehículo Dominio CCP-446.-

ARTÍCULO 2º): EXÍMASE del pago de la Tasa por Patente de Rodados a los ----- contribuyentes y vehículos mencionados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, como excepción a la Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 3º): El beneficio de la eximición tendrá vigencia mientras los vehículo ----- afectados sean propiedad de los contribuyentes citados en el



2003

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 1º) de la presente ordenanza y estén destinados al traslado de sus hijos discapacitados.-

ARTÍCULO 4º): Cada año y durante el primer trimestre, los contribuyentes ----- mencionados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, deberán presentar certificado médico en el que conste que se mantiene la discapacidad.-

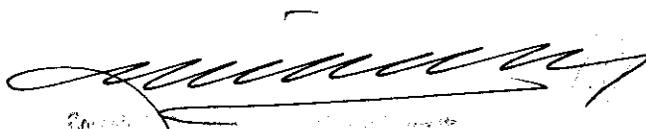
ARTÍCULO 5º): La Subsecretaría de Acción Social realizará las encuestas ----- socioeconómicas cada 18 meses para constatar si los contribuyentes siguen teniendo a su cargo el familiar discapacitado y si persisten las dificultades económicas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expedientes Nº CD-001-O-2002, SEO-3370-P-2002, SEO-9316-D-2001, Y CD-001-Q-2002).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-



Dr.:

CD-001-O-02	9710	2
CD-001-O-02	0484	3
CD-001-O-02 y ADJUNTOS		
CD-001-Q-2002		